

## CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN DE PERMISOS

### Versión definitiva

El objetivo de este documento es crear una estructura práctica para la concesión de permisos sin sueldo, permisos de asuntos propios y permisos de días adicionales de vacaciones y de días adicionales de asuntos propios.

La concesión de todos estos permisos como derecho de las personas trabajadoras está sometida a las necesidades del servicio. Estas necesidades tienen que ver no sólo con los medios humanos disponibles cada día, viendo la afectación que supone esta concesión a las otras personas trabajadoras del grupo o de la escuela, sino también con los derechos de los niños y niñas a disponer de vínculos emocionales y afectivos con figuras de referencia lo más estables posibles y con relaciones de continuidad que construyan lazos y tejidos de confianza mutua. Y también con los derechos de las familias a encontrar, cada día, profesionales conocidas con regularidad para poder dejar a sus hijos e hijas con tranquilidad y serenidad en la escuela infantil.

Dicho esto, consideramos que la petición de cada permiso debe ir acompañada de un informe de valoración de la dirección de cada centro con cada uno de los criterios señalados anteriormente, haciendo referencia al histórico de cada grupo de la continuidad o discontinuidad de los vínculos referentes establecidos. La aprobación final corresponderá a la Dirección Técnica.

#### 1. Permisos sin sueldo

- Pueden ser solicitados durante todo el curso, salvo –para educadoras y educadores y direcciones- los meses de junio y diciembre, y durante el importante tiempo de acogida del primer día de curso en agosto y hasta el 16 de octubre del curso escolar. En casos excepcionales será estudiado por la dirección del centro, la Dirección Técnica y Gerencia.
- Para el personal de cocina y limpieza. Desde la primera semana de trabajo (que comienza en torno al 8 de agosto) y hasta el 16 de octubre, consideramos que, por lo menos, tiene que hacerlo un 50% de las personas que habitualmente lo hacen. Por tanto, y en caso de varias peticiones por escuela, sólo habrá concesión de permisos sin sueldo al 50% de las trabajadoras/es que lo soliciten por escuela. El criterio de concesión inicial será por antigüedad, y a turnos por años.
- Los permisos sin sueldo serán concedidos una vez se agoten las horas de asuntos propios, los días adicionales de asuntos propios y los días adicionales de vacaciones, menos 9 horas de reservá hasta dos días antes de finalizar el curso escolar.



- Debido a los avatares e imprevistos de última hora, estos permisos podrán ser denegados 24 horas antes si no son encontradas sustituciones para las educadoras solicitantes, no hay posibilidad de asegurar, con las educadoras que quedan en la escuela en ese momento, las ratios señaladas en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo. En el caso de personal de cocina y limpieza y cocineras/os pueden ser denegados si no hay posibilidad de encontrar las sustituciones necesarias para mantener el servicio oportuno en las escuelas infantiles.

## 2. Permisos de asuntos propios, asuntos propios adicionales o días adicionales de vacaciones

- Los permisos referidos a este punto, no serán concedidos la primera semana del curso escolar y los dos últimos días del mismo.
- Los permisos de asuntos propios y asuntos propios adicionales pueden ser disfrutados, por horas, si las necesidades del servicio los permiten. Los días adicionales de vacaciones deben ser disfrutados en jornadas completas.
- Los permisos de asuntos propios serán disfrutados en el periodo de agosto a junio.
- Los días adicionales de vacaciones y los asuntos propios adicionales serán disfrutados de enero a diciembre.
- Para poder ofrecer un servicio adecuado, todo el personal educador, direcciones, personal auxiliar y de cocina y cocineras/os tendrá consumidas todas las horas, menos 9 horas, a fecha 31 de mayo, con el objetivo de distribuir dichas horas a lo largo del curso escolar y evitar la acumulación de las mismas en el mes de junio.
- Se podrán conceder por parte de la Dirección de la Escuela al personal educador hasta dos permisos el mismo día, siempre y cuando, no sea personal educador que pertenezcan al mismo grupo/aula y uno de los permisos sea a jornada completa y otro a jornada reducida o los dos permisos sean de jornada reducida.
- Se podrán conceder por parte de la Dirección de la Escuela al personal auxiliar hasta dos permisos el mismo día.
- Se podrán conceder por parte de la Dirección de la Escuela a cocineros/as, los permisos de este apartado, siempre y cuando la coordinación de cocinas-nutricionista los autorice.
- Debido a los avatares e imprevistos de última hora, estos permisos podrán ser denegados 24 horas antes si las necesidades urgentes del servicio no permiten su concesión.

Pamplona, 23 de mayo de 2024

Fdo. Alfredo Hoyuelos

Fdo. Inés Zazu

Fdo. Raquel Pérez

Fdo. María Sánchez

Fdo. Amaia Razkin

Fdo. Elisa Baquero

Fdo. Aintzane Buldain

Fdo. Alicia Larráoz

Fdo. Silvia del Agua